

la coordinación del equipo, para que se establezca y comunique la sanción correspondiente. En este caso el Consejo procederá con la entrega directa de los subsidios a los beneficiarios (as), quedando la supervisión de los mismos sujeta a la disponibilidad de sus recursos técnicos y administrativos.

- D) De acuerdo con la gravedad de la falta el Consejo podrá unilateralmente rescindir el convenio de cooperación suscrito.
- E) Si de la falta se deriva un perjuicio económico para el Consejo o sus beneficiarios(as), la institución necesariamente deberá gestionar la recuperación del monto desviado.

Artículo 25.—**Sanción para funcionarios.** En el caso de funcionarios (as) del Consejo que incumplan con lo estipulado en el presente reglamento, aplicará el régimen de responsabilidad establecido en la Ley General de la Administración Pública y en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de índole penal que puedan derivarse de sus acciones.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 26.—**Modificación al reglamento.** La Junta Directiva del Consejo podrá modificar el presente Reglamento a solicitud de sus miembros o de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 27.—**Vigencia.** El presente Reglamento deroga cualquier disposición que sobre esta materia haya sido emitida anteriormente y rige a partir de su publicación.

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, mediante acuerdo firme JD-518-05 de la sesión ordinaria N° 801, celebrada el jueves 23 de junio del 2005.

Bárbara Holst Quirós, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(55672).

BANCO DE COSTA RICA

La Junta Directiva General del Banco en sesión 25-05, artículo XIV, del 28 de junio de 2005, aprobó el siguiente "Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica",

REGLAMENTO DE TARIFAS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DEL BANCO DE COSTA RICA

27. Cobro administrativo de operaciones en mora

Créditos superiores a \$1.000:

| 11-30 días | 31-60 días |
|--------------------------------------|------------|
| \$20.00 | \$30.00 |
| <u>61 días de atraso en adelante</u> | |
| \$40.00 | |

NOTA: Rige para todos los créditos nuevos (incluye tarjetas) otorgados a partir de la aprobación de esta tarifa, cuyo monto original sea mayor o igual a \$1.000 o su equivalente en colones y que al momento del pago se encuentre en cartera normal o en cobro judicial, cada vez que se realice un pago se les cobrará el monto indicado según el rango de atraso con base en la fecha de vencimiento de los intereses.

Los créditos otorgados antes de esta modificación se registrarán por la anterior tarifa, según lo establezca el contrato de crédito respectivo.

San José, 4 de julio del 2005.—Lic. Carlos Ml. Calderón Gutiérrez.—Oficina Normativa Administrativa.—1 vez.—(O. C. N° 53490).—C-38970.—(55646).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en sesión ordinaria N° 4311, celebrada el 13 de junio del 2005, acordó por unanimidad de los presentes:

"1. MODIFICAR EL REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO EN SUS ARTÍCULOS 2°, INCISO C); 5°, INCISO C); 6°, INCISOS E-2, E-3 Y H; 9°; 42 Y LAS TABLAS 1, 2 Y 3

Artículo 2°—Se entiende como persona física sujeto de crédito, aquella que cumpla con todos los siguientes requisitos:

- Ser cliente de los servicios de captación del Banco o de cualquiera de las sociedades de su propiedad o, en su defecto, adquirir esa condición al momento de formalizar el crédito. El ahorro obligatorio se considera parte de los servicios de captación.
- Ser mayor de 18 años con un trabajo fijo sea como asalariado o como trabajador independiente, o bien poder demostrar que posee una renta fija que le permite atender adecuadamente el crédito. Cuando el solicitante de un crédito fuere asalariado con cargo interino, debe tener al menos tres meses de haber sido nombrado; si ocupa un cargo a plazo determinado, aunque desde el punto de vista laboral fuere a plazo fijo indefinido, y careciere de otros ingresos, el plazo del crédito no superará el plazo del nombramiento.
- Ser costarricense o ciudadano extranjero con cédula de residencia permanente o temporal.
- Tener el salario libre de embargos. Se exceptúa el embargo por pensión alimenticia.

Aquellas personas que deseen nuevo financiamiento o participen como garantes en un nuevo crédito y que hubieren figurado como deudores, codeudores o garantes de obligaciones que fueron

liquidadas por la reserva de incobrables o declaradas prescritas, podrán ser consideradas como sujetos de crédito si cancelan el principal pendiente, un año de intereses, gastos y honorarios.

Cuando para cancelar operaciones como las señaladas en el párrafo anterior se constituya un arreglo y éste se cancele con una nueva operación de crédito, el monto financiado para el arreglo de pago se financiará a la tasa de interés vigente más alta.

Artículo 5°—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 anterior, y tratándose de créditos para personas físicas (incluye deudor y garante), los expedientes de crédito deben contener la siguiente información:

- Solicitud de crédito completa y firmada por el solicitante.
- Copia de cédula de identidad o de residencia (vigente). La cédula de residencia debe incluir las fechas de emisión y de última renovación.
- Constancia salarial que incluya fecha de emisión, tiempo de laborar para el patrono, nombre del puesto, salario bruto, salario neto e indicación de que el ingreso está libre de embargos o indicación de los que pesan sobre el mismo y la clase de contrato que sustenta el puesto (en propiedad, interino o por plazo determinado). Las constancias no deben tener más de un mes de emitidas al momento de ser recibidas por el Banco.

Si el crédito pedido más las otras obligaciones crediticias del solicitante con el Banco no superaren el equivalente a \$10.000, la Gerencia General Corporativa podrá sustituir la constancia salarial por una declaración jurada, en la que el interesado indicará el tiempo laborado para su actual patrono, los embargos que pesen sobre su salario y si su relación laboral es interina, a plazo fijo o indefinido, y el monto de su salario bruto y neto se determinará utilizando fuentes tales como protectoras de crédito, bases de datos y el Sistema de Pago de Salario.

- Certificación de ingresos emitida por un Contador Público Autorizado (para deudores con actividad independiente). La certificación no debe tener más de treinta días de emitida al momento de ser presentada al Banco y debe indicar, al menos la siguiente información: Período revisado (no puede ser menor a seis meses), actividad, tiempo de estar en la actividad, si el ingreso tiene embargo y documentos revisados para hacer la certificación.
 - Se podrán aceptar Constancias de Ingreso emitidas por un Contador Privado para solicitudes de crédito cuyo monto sea igual o inferior al equivalente a US\$ 2.500,00 o el monto menor que de manera general establezca la Gerencia General del Banco, siempre que cumplan con los requisitos de forma solicitados para las certificaciones de un Contador Público Autorizado.
 - Copia de la Orden Patronal. La orden patronal debe ser la del mes en que se está tramitando el crédito, aceptándose como máximo la del mes anterior. En el caso de empleados públicos que reciben la orden patronal cada seis meses, debe solicitarse la más reciente.
 - Comprobante que servirá para verificar el domicilio de los participantes. Recibo de agua, electricidad, teléfono, servicios de televisión por cable, Internet u otro documento que sirva para verificar el domicilio de los participantes.
 - Relaciones con el Banco. Se debe adjuntar al expediente, la consulta por número de cédula sobre deudas o fianzas de los participantes. No se podrá girar ninguna nueva facilidad si algún crédito no está al día.
 - Para solicitudes superiores al equivalente a US\$ 5.000, los participantes deben llenar el formulario de autorización para solicitar referencias a la SUGEF. Para solicitudes equivalentes hasta US\$ 10.000, dicho formulario podrá sustituirse por al menos dos referencias bancarias estatales, a criterio de la Jefatura correspondiente.
 - En los créditos para vivienda, además de los requisitos anteriores, se debe aportar la documentación necesaria para valorar la garantía y supervisar adecuadamente el plan de inversión. Estos requisitos adicionales los establecerá la Gerencia en un formulario especialmente diseñado para tal fin.
 - Cuando la persona física solicite un crédito con el fin de iniciar una actividad comercial, también deberá constar en el expediente:
 - Flujo de caja elaborado por un profesional legalmente autorizado para ello, con documentación probatoria e indicación clara de los supuestos utilizados para su elaboración.
 - Estudio de factibilidad elaborado por un profesional legalmente autorizado, estudios de mercado, anteproyectos, estudios de impacto ambiental; éstos se solicitarán de conformidad con el monto solicitado y la naturaleza del proyecto por financiar, a criterio de la jefatura respectiva y debidamente documentados.
- Artículo 6°—En el caso de los créditos para personas jurídicas (excepto los créditos para Mipymes), los expedientes de crédito deben contener la siguiente información:
- Solicitud de crédito completa y firmada por el solicitante.
 - Copia por ambos lados de la cédula jurídica de la empresa y cédula de identidad o de residencia de cada uno de los apoderados generalísimos. En el caso de que la solicitud corresponda a una

Tarjeta de Crédito Empresarial, se requerirá además la cédula de identidad de cada una de las personas que hará uso de dicha Tarjeta.

- c) Certificación del poder del representante de los interesados.
- d) Certificación actualizada del acta constitutiva de las personas jurídicas interesadas.
- e) Toda persona jurídica debe presentar estados financieros del último período fiscal y cuando menos dos períodos fiscales completos y además, el corte más reciente si tiene dos años o más de operar. Los estados financieros pueden ser internos, certificados o auditados, según se detalla a continuación:
 - e-1 Créditos iguales o mayores al equivalente de US\$ 300.000, Estados Financieros Auditados. En caso de períodos menores al período fiscal se autorizan Estados Financieros Certificados.
 - e-2 Créditos entre el equivalente a US\$ 10.000 y US\$ 299.999,00, Estados Financieros Certificados.
 - e-3 Créditos menores al equivalente de US\$ 10.000, Estados Financieros Internos.
 - e-4 En el caso de facilidades crediticias otorgadas a empresas cuyo capital social pertenece en un 100% al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se deberá solicitar Estados Financieros Auditados para los períodos fiscales e Internos para los períodos menores, estos últimos firmados por el contador general y por el representante legal de la sociedad anónima correspondiente.
- f) Flujo de caja elaborado por un profesional legalmente autorizado para ello e indicación clara de los supuestos utilizados para su elaboración.
- g) Estudio de factibilidad elaborado por un profesional legalmente autorizado, estudios de mercado, anteproyectos, estudios de impacto ambiental; éstos se solicitarán de conformidad con el monto solicitado y la naturaleza del proyecto por financiar, a criterio de la jefatura respectiva y debidamente documentados.
- h) En el caso de intermediarios financieros supervisados por la SUGEF, se exigirán las últimas tres fichas CAMELS semestrales presentadas al Órgano Fiscalizador. Se exceptúan de este requisito aquellos créditos a intermediarios financieros supervisados por la SUGEF, que ofrezcan como garantía valores emitidos por el Sector Público costarricense, negociables en una Bolsa de valores que opere en Costa Rica.
- i) En caso de instituciones públicas cuyos presupuestos sean aprobados por la Contraloría General de la República, bastará la autorización expresa de ésta para el endeudamiento del ente, en cuyo caso la unidad que tramitó el crédito debe verificar que anualmente se incluya la partida presupuestaria necesaria para atender la deuda.

Artículo 9°—Tratándose de garantía real, ésta deberá ser de primer grado sobre el bien inscrito- cuando la inscripción proceda, salvo en el caso de hipotecas comunes, donde se aceptará de segundo grado, cuando el primer grado sea a favor de:

- a) Asociaciones Solidaristas.
- b) Bancos del sistema Bancario Nacional.
- c) Caja Costarricense de Seguro Social.
- d) Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación Nacional de Educadores.
- e) Cooperativas.
- f) Fondos sin fines de lucro de propiedad exclusiva de trabajadores y creados por Ley.
- g) Instituto de Desarrollo Agrario.
- h) Instituto Mixto de Ayuda Social.
- i) Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.
- j) Instituto Nacional de Seguros.
- k) Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- l) Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
- m) Municipalidades.
- n) Mutuales.
- o) Organizaciones Sociales.
- p) Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- q) CONAPE.

En los casos indicados en el párrafo anterior, el monto del riesgo crediticio consolidado, definido como la suma del saldo de la(s) obligación(es) garantizada con la hipoteca más el monto solicitado y tres meses de intereses en ambos casos, no podrá superar el porcentaje máximo de compromiso autorizado por este Reglamento para tal garantía.

En caso de hipoteca común, se podrá aceptar hasta el tercer grado cuando la de primer y segundo grados sean a favor del Banco, en cuyo caso no resulta aplicable el riesgo crediticio consolidado, pero la suma de los saldos de las obligaciones que garantiza no podrá superar el porcentaje máximo de compromisos establecido para la garantía.

Tratándose de cédulas hipotecarias, se podrán aceptar hasta el quinto grado, cuando todos los grados anteriores se ofrezcan en garantía a favor del Banco por el mismo deudor. En caso de que se acepten cédulas hipotecarias de diferentes grados para garantizar diversas operaciones de crédito, de cancelarse la operación garantizada con las cédulas de grado privilegiado, éstas deberán pasar a garantizar el crédito vigente, pudiendo en

tal caso liberarse las cédulas de grados inferiores.

Si se tratare de garantía sobre bienes muebles, se aceptarán únicamente en primer grado.

Artículo 42.—Los formatos utilizados en los documentos de formalización de los créditos deberán ser uniformes en todas las Oficinas del Banco. La Consultoría Jurídica será la encargada de establecer dichos formatos.

TABLA N° 1

PORCENTAJE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SOBRE GARANTÍAS POR TIPO DE GARANTÍA

Modificar en la Tabla N° 1 el apartado III Hipotecas, para que se lea así:

III- HIPOTECAS

- a) Hipoteca común 80%
- b) Cédulas hipotecarias:
 - b.1) Si la cédula no devenga intereses o éstos son inferiores a la tasa de interés del crédito al momento de su aprobación, se aceptarán por el valor menor entre el valor de avalúo o el de la cédula, hasta el 80%
 - b.2) Si la cédula devenga intereses iguales o superiores a la tasa de interés del préstamo al momento de su aprobación, siempre que el 80% del avalúo sea igual o superior al valor de la cédula hasta el 100%
- c) Hipoteca de interés social 90%

TABLA N° 2

Montos y plazos máximos

| Línea de crédito | Plazos máximos en meses | Monto en US\$ |
|--|-------------------------|--|
| CARTERA FINANCIERA | | |
| a) Crédito personal con garantía hipotecaria que cubra el 100% del crédito | 180 | \$75,000 |
| b) Crédito personal con otras garantías | 96 | \$55,000 |
| c) Crédito con garantía títulos valores emitidos por el Banco Popular. | 180 | Monto resultante de lo dispuesto en el Reglamento de Grupos de Interés Económico en el caso de personas sujetas al Derecho Privado y lo dispuesto para instituciones públicas en los artículos Nos. 61.5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y 9 de la Ley para el Equilibrio Financiero, para el Gobierno Central |
| d) Crédito comercial | 240 | Monto resultante de lo dispuesto en el Reglamento de Grupos de Interés Económico en el caso de personas sujetas al Derecho Privado y lo dispuesto para instituciones públicas en los artículos Nos. 61.5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y 9 de la Ley para el Equilibrio Financiero, para el Gobierno Central. |
| CARTERA DE DESARROLLO | | |
| Área Productiva | | |
| a) Micro empresarios | 120 | \$100,000 |
| b) Pequeños y medianos Empresarios | 120 | \$175,000 |
| c) Técnicos y profesionales | 120 | \$175,000 |
| d) Crédito Organizaciones Sociales | 180 | Monto resultante de lo dispuesto en el Reglamento de Grupos de Interés Económico en el caso de personas sujetas al Derecho Privado y lo dispuesto para instituciones públicas en los artículos Nos. 61.5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y 9 de la Ley para el Equilibrio Financiero, para el Gobierno Central |
| ÁREA SOCIAL | | |
| a) Gastos médicos | 60 | Según capacidad de pago y garantía, considerando como monto máximo lo establecido para crédito personal |

| Línea de crédito | Plazos máximos en meses | Monto en US\$ | Propuesta | Propuesta | Propuesta |
|------------------------|---|--|--------------------|---|--|
| b) Turismo laboral | 36 | Según capacidad de pago y garantía, considerando como monto máximo lo establecido para crédito personal. | Hasta \$250.000 | Colegiado Regional (Director Regional y dos Gerentes de Centros de Serv. Financieros o Sucursal). | Director Regional, el Gerente del Centro de Servicios Financieros o la Sucursal de donde se genera el crédito y otro Gerente de Centros de Servicios Financieros o Sucursales designado por el Director de la Zona |
| c) Educación | El plazo de esta línea de crédito se determinará de acuerdo al plan de inversión y la duración de las carreras o estudios a financiar | Según capacidad de pago y garantía, considerando como monto máximo lo establecido para crédito personal. | | | |
| d) Pignoración | 36 | \$25,000 | | | |
| e) Vivienda individual | 360 | \$250,000 | | | |
| f) Vivienda colectiva | 36 | Monto resultante de lo dispuesto en el Reglamento de Grupos de Interés Económico en el caso de personas sujetas al Derecho Privado y lo dispuesto para instituciones públicas en los artículos Nos. 61.5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y 9 de la Ley para el Equilibrio Financiero, para el Gobierno Central. | Hasta US\$30.000 | Unipersonal Gerencial | |
| | | | Hasta US\$ 100.000 | Colegiado-Vivienda (tres miembros) | |
| | | | Hasta US\$150.000 | Colegiado Ejecutivo (tres miembros) | |

TABLA N° 3

NIVELES MÁXIMOS DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS CATEDRAL

| Propuesta | Propuesta | Propuesta | Propuesta | Propuesta | Propuesta |
|-----------------|--|--|--------------------|---|---|
| Hasta \$10.000 | Unipersonal | Asesores de Servicios Financieros o superior | | | |
| Hasta \$16.000 | Bipersonal (Dos miembros) | Técnicos en Servicios y Operaciones Bancarias o superior. De no existir consenso entre los dos miembros, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato. | Hasta US\$ 250.000 | Colegiado Regional (tres miembros) | Director Regional, el Gerente del Centro de Servicios Financieros o la Sucursal de donde se genera el crédito y otro Gerente de Centros de Servicios Financieros o Sucursales designado por el Director de la zona. |
| Hasta \$30.000 | Colegiado (tres miembros) | Comité permanente de crédito integrado por tres funcionarios propietarios que ocupen el puesto de Ejecutivo Bancario Administrativo I o superior, designados por el Gerente del Centro de Servicios Financieros Catedral. Para suplir sus ausencias temporales, el Gerente del Centro de Servicios Financieros Catedral nombrará tres suplentes, quienes deberán llenar los mismos requisitos que los propietarios | | | |
| Hasta \$30.000 | Unipersonal Gerencial | Gerente del Centro de Servicios Financieros Catedral o Ejecutivo bancario Administrativo III en ausencia del primero. | Hasta \$30.000 | Colegiado (tres miembros) | |
| Hasta \$100.000 | Colegiado Ejecutivo (Gerente y dos miembros más) | Gerente del Centro de Servicios Financieros Catedral o Ejecutivo Bancario Administrativo III (en ausencia del primero), y dos integrantes titulares del Comité Permanente de Crédito, quienes serán designados por el Director Regional de la Zona Central Este. En caso de ausencias de alguno, los integrantes titulares, serán sustituidos por los suplentes ya definidos para el Comité Permanente de Crédito. Créditos garantizados con títulos del Banco Popular: Cuando la sumatoria de los créditos o el crédito solicitado supere \$250.000 y éste último se encuentre garantizado 100% con títulos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el máximo nivel resolutivo será el Nivel Colegiado Ejecutivo, mismo que resolverá los créditos solicitados en las Oficinas Periféricas. Este deberá informar a más tardar en los siguientes 5 días hábiles al Comité Gerencial de Negocios o al Comité Gerencial Pleno, según corresponda. | Hasta \$30.000 | Unipersonal Gerencial | |
| | | | Hasta \$50.000 | Colegiado Operativo (Gerente de la Sucursal y dos miembros más) | |

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS, SUCURSALES, OFICINAS PERIFÉRICAS, VENTANILLAS

| Propuesta | Propuesta | Propuesta |
|----------------|---|---|
| Hasta \$10.000 | Unipersonal | Asesores en Servicios Financieros o superior |
| Hasta \$16.000 | Bipersonal (Dos miembros) | Técnicos en Servicios y Operaciones Bancarias o superior. De no existir consenso entre los dos miembros, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato. |
| Hasta \$30.000 | Colegiado (tres miembros) | Coordinador de Subproceso 1, Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias II y Ejecutivo Bancarios Administrativo I o superior. A falta de uno de los miembros se completará el nivel resolutivo Colegiado con otro Ejecutivo Bancario Administrativo I o superior. |
| Hasta \$30.000 | Unipersonal Gerencial | Gerente de la Sucursal. En caso de ausencia de éste, le corresponderá al Ejecutivo Bancario Administrativo III. |
| Hasta \$50.000 | Colegiado Operativo (Gerente de la Sucursal y dos miembros más) | Gerente de la Sucursal o Ejecutivo Bancario Administrativo III, (en ausencia del primero) y Ejecutivos Bancarios Administrativos 1 o superior. Crédito garantizados con títulos del Banco Popular: Cuando la sumatoria de los créditos o el crédito solicitado supere \$250.000 y éste último se encuentre garantizado 100% con títulos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el máximo nivel resolutivo será el Nivel Colegiado Operativo, mismo que resolverá los créditos solicitados en las Oficinas Periféricas. Este deberá informar a más tardar en los siguientes 5 días hábiles al Comité Gerencial de Negocios o al Comité Gerencial Pleno, según corresponda. |

| Propuesta | Propuesta | Propuesta | Propuesta | Propuesta | Propuesta |
|-----------------|---------------------|---|-----------|-----------|---|
| Hasta \$100.000 | Colegiado Ejecutivo | Juntas de Crédito Local | | | funcionario que ejerce la función de |
| Hasta \$250.000 | Colegiado Regional | Director Regional, el Gerente del Centro de Servicios Financieros o la Sucursal de donde se genera el crédito y otro Gerente de Centros de Servicios Financieros o Sucursales designado por el Director de la Zona. | | | Perito Tasador en la Oficina, Sucursal o Centro de Servicios financieros. |

San José, 30 de junio del 2005.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(52492).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

REGLAMENTO JUEGO N° 84 DE LOTERÍA INSTANTÁNEA "NÚMERO DE LA SUERTE"

Artículo 1°—**Cambio de premios.** El jugador podrá hacer efectivos los premios instantáneos obtenidos, en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social de San José o en sus agencias autorizadas.

La Junta de Protección Social de San José no pagará premios contra boletos que presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, o si el boleto no está incluido en la lista oficial de validación.

Artículo 2°—**Plan de premios.** En cada 3.000.000 de boletos:

| | | | |
|---------|------------|---|-----------|
| 480.000 | premios de | ¢ | 200 |
| 150.000 | premios de | ¢ | 400 |
| 120.000 | premios de | ¢ | 1.000 |
| 30.000 | premios de | ¢ | 2.000 |
| 1.000 | premios de | ¢ | 3.000 |
| 20 | premios de | ¢ | 200.000 |
| 12 | premios de | ¢ | 500.000 |
| 1 | premio de | ¢ | 5.000.000 |

Artículo 3°—**Participación en el sorteo de La Rueda de la Fortuna.** Las personas que al raspar su boleto comprueben que aparece la palabra "RASPA" participan directamente en el sorteo de La Rueda de la Fortuna.

Artículo 4°—**Convalidación computarizada.** Si el premio es superior a ¢3.000 (tres mil colones), requiere convalidación computarizada y se pagará únicamente en las oficinas centrales de la Junta de Protección Social de San José.

Artículo 5°—**Caducidad.** La Junta de Protección Social de San José, no pagará premios un mes después de que oficialmente anuncie la finalización del respectivo juego.

Artículo 6°—El Departamento de Tesorería, al final de cada juego de lotería instantánea, debe realizar un cierre de los premios convalidados de acuerdo al plan de premios aprobados por la Junta Directiva y pagados en el Departamento de Tesorería y rendir el informe respectivo ante la Gerencia General de la Junta de Protección Social de San José.

Artículo 7°—Se aprueba el presente Reglamento según artículo IV, inciso 13), de la sesión N° 08-2005, celebrada el 1° de marzo del 2005.

San José, 8 de julio del 2005.—Departamento de Loterías.—Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 6038).—C-13085.—(55440).

NIVELES MÁXIMOS DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS LÍNEA DE VIVIENDA

Niveles máximos de aprobación de créditos para los Centros de Servicios Financieros, Sucursales, Oficinas Periféricas y Ventanillas

| | | |
|--------------------|---|--|
| Hasta US\$ 16.000 | Bi-personal-Vivienda (dos miembros) | Técnicos en Serv. y Operación Bancarias o superior. Debe entenderse que de no existir consenso entre los dos miembros, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato. |
| Hasta US\$ 50.000 | Colegiado-Vivienda (tres miembros) | Coordinador de Subproceso 1, Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias II y Ejecutivo Bancario Administrativo I o superior A falta de uno de los miembros se completará el nivel resolutivo Colegiado con otro Ejecutivo Bancario Administrativo I o superior. |
| Hasta US\$30.000 | Unipersonal Gerencial | Gerente de la Sucursal. En ausencia de éste, le corresponderá al Ejecutivo Bancario Administrativo III. |
| Hasta US\$ 100.000 | Colegiado Operativo (Gerente de la Sucursal y dos miembros más) | Gerente de la Sucursal o Ejecutivo Bancario Administrativo III, (en ausencia del primero) y Ejecutivos Bancarios Administrativos I o superior. |
| Hasta US\$150.000 | Comité Ejecutivo | Juntas de Crédito Local |
| Hasta US\$ 250.000 | Colegiado Regional (tres miembros) | Director Regional, el Gerente del Centro de Servicios Financieros o la Sucursal de donde se genera el crédito y otro Gerente de Centros de Servicios Financieros o Sucursales designado por el Director de la zona. |

COMITÉ NIVEL GERENCIAL

| | | |
|--------------------|-----------------------|--|
| Hasta \$2.000.000 | Gerencial de Negocios | El Subgerente General de Negocios, el Director de la Banca Corporativa, y el Director Regional correspondiente a la zona donde se produce el crédito. En caso de ausencia de este último, podrá ser sustituido por otro Director Regional, designado por el Subgerente General de Negocios. Además debe asistir un abogado en calidad de asesor, el cual será nombrado por el Coordinador de la Consultoría Jurídica. |
| Más de \$2.000.000 | Gerencial pleno | El Gerente General Corporativo, el Subgerente General de Negocios, el Director de la Banca Corporativa, el Director Regional correspondiente a la zona donde se produce el crédito. En caso de ausencia de éste último, podrá ser sustituido por otro Director Regional, designado por el Subgerente General de Negocios. Además debe asistir un abogado en calidad de asesor, el cual será nombrado por el Coordinador de la Consultoría Jurídica. |

CRÉDITO SOBRE ALHAJAS Y PRENDAS CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS, SUCURSALES, OFICINAS PERIFÉRICAS Y PIGNORACIÓN

| | | |
|----------------|--------------------------|--|
| Hasta \$7.500 | Unipersonal | a. Perito Tasador del Centro de Crédito sobre Prendas y alhajas Amón. b. Funcionario que ejerce la función de Perito Tasador, en la Oficina, Sucursal o Centro de Servicios Financieros |
| Hasta \$25.000 | Colegiado (dos miembros) | a. Coordinador del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón y Perito tasador de ese Centro. b. Encargado de crédito y |

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN REMATE

La Proveeduría de la Municipalidad de Carrillo, ubicada en el Edificio Municipal de Carrillo, sita 200 metros norte de la esquina noroeste del Parque Central de Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, se llevará a cabo remate en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carrillo, contiguo al Edificio Municipal en Filadelfia, a las catorce horas (2:00 p.m.) del día 3 de agosto del 2005, los siguientes bienes municipales, con las siguientes características y base de los mismos, a continuación el detalle:

| Descripción del bien | Base del remate |
|--|-----------------------|
| 1.- Vagoneta Pegazo placa SM 2196, modelo 85, estilo 1216 | ¢ 80.000,00 |
| 2.- Vehículo marca Toyota, estilo Hilux, modelo 1997, placa N° SM3054, motor N° 3L42009046 | 4.300.000,00 |
| 3.- Vehículo marco Aro, estilo 246 GL, modelo 2001, placa N° SM3574, motor N° TDX280100945-08001 | 800.000,00 |
| Total a rematar | ¢ 5.180.000,00 |

Dichos bienes podrán ser examinados en el Plantel Municipal, sita Barrio Los Angeles, Filadelfia, Guanacaste, contiguo al Tanque de Agua del AyA, a las quince horas (3:00 p.m.) del día 26 de julio del 2005. Lo anterior, según acuerdo N° 5, inciso 6), emitido por el Concejo Municipal de Carrillo, en la sesión ordinaria N° 26-05 celebrada el día 28 de junio del 2005. Asimismo, se aclara que los bienes municipales que esta Municipalidad está sacando a remate, están exonerados de toda clase de impuestos (artículo 8° Código Municipal). Por lo tanto él o los adjudicatario (s) del o los remate (s) tendrán que pagar el porcentaje (según tabla) correspondiente de impuesto al Ministerio de Hacienda al momento de traspaso del bien municipal a su nombre.

Filadelfia, 11 de julio del 2005.—Antonio Montero Céspedes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 2174).—C-11285.—(55704).